

2024-049

CONSTANCIA: Manizales, junio 17 de 2024. La dejo en el sentido que el término para contestar la demanda venció el pasado 11 de junio, sin que la parte demandada se haya pronunciado.
Pasa para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1431

REPÚBLICA DE COLOMBIA



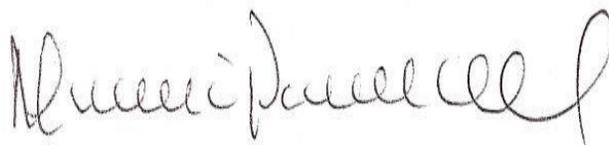
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diez y siete de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, en el presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **FRANCELI GALINDO CASALLAS** y **ROBERT GIOVANI GALINDO CASALLAS**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA DERLY SEPÚLVEDA CARDONA**, se procede a señalar el día **5 de diciembre del año 2024 a las 2:30 p.m.** para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código general del proceso.

Se advierte a las partes para que comparezcan a la audiencia, en la cual absolverán interrogatorios de parte y se agotaran las etapas correspondientes, de conformidad con la norma citada, debiendo concurrir con sus apoderados, so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf4f09783bdb748ac6023a8b3f8d98713b38847964a25977167ea172a05639**

Documento generado en 17/06/2024 11:37:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>